Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 037-2021-MDMM

Mariano Melgar, 09 de Marzo del 2021

VISTO: El Informe N° 190-2021/GPyP/MDMM, de fecha 08 de marzo del 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 129-2021-GAJ-MDMM, de fecha 09 de marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Dictamen Legal N° 129-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el numeral 1 de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se dispone que para garantizar, en el Año Fiscal 2021, la ejecución de los proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, créase el "Fondo de inversiones" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 2, hasta por la suma de S/ 1 818 211 508,00 (MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 1 243 000 000,00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y S/ 575 211 508,00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas y sus recursos se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. Los decretos supremos que aprueban las modificaciones presupuestarias en el marco del presente artículo se publican hasta el 16 de abril de 2021. Que, el numeral 1 de la Nonagésima Cuarta de la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, dispone que, Con el objetivo de asegurar la continuidad de la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial de la Red Vial Nacional y Vecinal financiadas con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto de Urgencia 070-2020, y de las inversiones financiadas con cargo a los recursos transferidos mediante el numeral 2.2 del artículo 2, el numeral 4.8 del artículo 4, numerales 5.1 y 5.6 del artículo 5, numeral 6.1 del artículo 6, numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto de Urgencia 070-2020, y el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia 114-2020, autorízase al Poder Ejecutivo, para incorporar en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2021 de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, los créditos presupuestarios que fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2020, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, financiados con los Decretos de Urgencia antes señalados. El compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración financiera (SIAF) y de los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) correspondiente a los registros realizados hasta dicha fecha. 2. La incorporación de los recursos a los que se refiere el numeral precedente se autoriza hasta el 31 de marzo de 2021, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente para el caso del Gobierno Nacional y refrendado solo por el Ministro de Economía y Finanzas, para el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales. Dichos decretos supremos se publican hasta el 30 de marzo de 2021. Que, mediante Decreto Supremo N° 037-2021, AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS Y CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, establece en el numeral 1.1 del artículo 1. lo siguiente: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 214 893 615,00 (MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), a favor de veinticuatro (24) Gobiernos Regionales y de doscientos noventa y cuatro (294) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ochocientos veinticinco (825) proyectos de inversión, en el marco de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021". Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 dispone "Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 597 455 032,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de cuatro (04) Gobiernos Regionales y doscientos noventa y nueve (299) Gobiernos Locales para el financiamiento de la ejecución de cuatrocientos catorce (414) inversiones, y a favor de veinte y seis (26) Gobiernos Locales para la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial, en el marco de la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Que, de acuerdo al Anexo 5 "CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES", el cual forma parte integrante del decreto citado; el crédito suplementario a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar asciende a S/ 912,185.00 (Novecientos doce mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR					**912,185**

Que, bajo este contexto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 190-2021/GPyP/MDMM de fecha 08.03.2021, propone una modificación presupuestaria por el crédito suplementario en el presupuesto del sector púbico para el año fiscal 2021; en el marco de Decreto Supremo N° 037-2021-EF; para el financiamiento de la ejecución de inversiones, en el marco de la nonagésima, cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021; para realizar la incorporación presupuestaria del Tipo 2 mediante un crédito suplementario a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en el Presupuesto Municipal 2021. Que, al respecto, el numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto Supremo N° 037-2021-EF establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas y en el Crédito Suplementario, según corresponda, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 3.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 7 "Ingresos", que forma parte

integrante de la presente norma a nivel de tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo N° 7 se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano. 3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Que, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 45° sobre las Modificación presupuestaria señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a)Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático. Que, de acuerdo al artículo 46 inciso 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...). Que, por otro lado, señala que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2020-EF/50.01, que Aprueba la Directiva N° 007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones; establece en su artículo 28° las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que dice "28.1. *Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. 28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial*". Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que debe aprobarse el desagregado de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 037-2021-EF, por el monto de S/ 912,185.00 (Novecientos doce mil ciento ochenta y cinco y 00/100 soles); asimismo se disponga a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran.

Municipalidad Distrital - ALCALDIA - Mariano Melgar

Municipalidad Distrital - GERENCIA MUNICIPAL - Mariano Melgar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR - OFICINA SECRETARIA GENERAL - AREQUIPA

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Dictamen Legal N° 129-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 037-2021-EF, por el monto de S/ 912,185.00 (Novecientos doce mil ciento ochenta y cinco y 00/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 01 Programas Presupuestales con enfoque a resultados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO : 19 Recursos por Operaciones oficiales de Crédito
PROGRAMA : 0146 Acceso de las Familias a Vivienda y entorno Urbano Adecuado
PROYECTO : 2492148 CONSTRUCCIÓN DE VEREDA, BERMA Y ÁREA VERDE; EN EL(LA) VÍA PRINCIPAL DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA.
ACT/AI/OBR : 4000221 Promoción, Implementación y Ejecución de Obras para la Reactivación Económica.
FUNCIÓN : 19 Vivienda y Desarrollo Urbano
DIVISIÓN FUNC. : 041 Desarrollo Urbano
GRUPO FUNC. : 0010 Infraestructura y Equipamiento
GENERIA : 26 Adquisición de Activos no Financieros
MONTO S/. : **418 242.00**

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 01 Programas Presupuestales con enfoque a resultados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO : 19 Recursos por Operaciones oficiales de Crédito
PROGRAMA : 0146 Acceso de las Familias a Vivienda y entorno Urbano Adecuado
PROYECTO : 2492174 REPARACIÓN DE VEREDA, BERMA, CALZADA Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LA CALLE ELÍAS AGUIRRE (CUADRA 3 Y 4) Y CALLE HUÁNUCO (CUADRA 1 Y 2) EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACIÓN MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA.
ACT/AI/OBR : 4000221 Promoción, Implementación y Ejecución de Obras para la Reactivación Económica.
FUNCIÓN : 19 Vivienda y Desarrollo Urbano
DIVISIÓN FUNC. : 041 Desarrollo Urbano
GRUPO FUNC. : 0010 Infraestructura y Equipamiento
GENERIA : 26 Adquisición de Activos no Financieros
MONTO S/. : **493 943.00**

==========

TOTAL PLIEGO **912 185.00**

==========

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore las Notas para la Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la norma.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, conforme al artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la Resolución a expedirse en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital Mariano Melgar
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Neptaly Jonia Sakamoto Tico
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDIA
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
AREQUIPA